

§ 99.7 ¿Qué debe hacer una [agencia o institución educativa](#) incluir en su notificación anual?

(un)

(1) cada uno [agencia o institución educativa](#) notificará anualmente [padres](#) de los estudiantes en la actualidad [asistencia](#) o [estudiantes elegibles](#) actualmente en [asistencia](#) , De sus derechos en virtud de la [Acto](#) y esta parte.

(2) La notificación debe informar [padres](#) o [estudiantes elegibles](#) que tienen el derecho a -

(i) Inspeccionar y revisar el estudiante de [los registros de educación](#) ;

(ii) pedir la modificación del estudiante de [los registros de educación](#) que el [padre](#) o [estudiante elegible](#) cree que es inexacta, engañosa, o en violación de los derechos de privacidad del estudiante;

(iii) El consentimiento para [divulgaciones](#) de información de identificación personal contenida en el estudiante de [los registros de educación](#) , Excepto en la medida en que la [Acto](#) y [§ 99.31](#) autorizar [revelación](#) sin consentimiento; y

(iv) los archivos del Departamento una queja bajo [§§ 99.63](#) y [99,64](#) sobre presuntas fallas del [agencia o institución educativa](#) para cumplir con los requisitos de la [Acto](#) y esta parte.

(3) La notificación debe incluir todos los siguientes:

(i) El procedimiento para ejercer el derecho a inspeccionar y revisar [los registros de educación](#) .

(ii) El procedimiento para solicitar la modificación de [archivos](#) debajo [§ 99.20](#) .

(iii) Si el [agencia o institución educativa](#) tiene una política de revelar [los registros de educación](#) debajo [§ 99.31 \(a\) \(1\)](#) , Una especificación de los criterios para determinar quién constituye un oficial de la escuela y lo que constituye un interés educativo legítimo.

(B) Un [agencia o institución educativa](#) puede proporcionar este aviso por cualquier medio que tengan una probabilidad razonable de informar a la [padres](#) o [estudiantes elegibles](#) de sus derechos.

(1) Un [agencia o institución educativa](#) notificará de manera efectiva [padres](#) o [estudiantes elegibles](#) que son discapacitados.

(2) Una agencia o institución de educación primaria o secundaria deberán notificar de manera efectiva [padres](#) que tienen un idioma principal o en el hogar que no sea Inglés.

(Aprobado por la Oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control desde 1880 hasta 0508) (Autoridad: [20 USC 1232g](#) (E) y (f)) [[61 FR 59295](#) 21 de noviembre, 1996]